

ACOSO SEXUAL

El Distrito Escolar Unificado de San Diego está comprometido a hacer que las escuelas esten libres de acoso sexual o discriminación. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo Title IX de las Enmiendas Educativas del Acta de Derechos Civiles de 1972 y está prohibido tanto por ley federal como por leyes estatales. El distrito prohíbe el acoso sexual de estudiantes por otros estudiantes, empleados, u otras personas, en la escuela, o en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela. El acoso sexual se define en el Código Educativo como avances sexuales indeseados; solicitudes de favores sexuales; o abuso verbal, visual, o conducta física hechos por alguien de o dentro del entorno educativo. La Ley Federal define el acoso sexual e incluye (1) a un empleado del distrito que condicione la provision de alguna ayuda, beneficio o servicio por la participacion de un individuo en conducta sexual indeseada; (2) conducta no deseada determinada por una persona razonable que sea tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente le niega a una persona acceso igual a los programas educativos y actividades del distrito; o (3) asalto sexual, violencia de citas, violencia domestica o acecho tal cómo se define en 20 USC 1092 y 34 USC 12291.

La Mesa Directiva de Educación está comprometida a mantener un entorno de escuela seguro que esté libre de hostigamiento y discriminación. La Mesa prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Mesa también prohíbe comportamiento de represalia o acción contra cualquier persona que informe, registre una denuncia o atestigüe acerca de, o que de otra manera apoye a un denunciante que declare hostigamiento sexual.

(cf. 0410 - No discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Hostigamiento)

(cf. 5137 - Clima Escolar Positivo)

El distrito encarecidamente motiva a los estudiantes que crean que están siendo o que hayan sido acosados sexualmente en las instalaciones de la escuela o en alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que hayan sufrido hostigamiento sexual fuera del plantel que tenga un efecto continuo en el plantel, que inmediatamente se comuniquen con su maestro, el director, o cualquier otro empleado de la escuela que esté disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte de acoso sexual deberá de notificar al director, si están en la escuela, o abordar si no están en un ambiente escolar; quién notificara al Coordinador de Title IX.

Una vez notificado, el Coordinador de Title IX o la persona designada se asegurarán de que la denuncia se aborde por los procesos de queja uniforme, cómo sea aplicable, la denuncia se abordará por medio de los procesos de denuncia o procesos de queja uniforme y de Title IX como sea aplicable, y se ofrecerán medidas de apoyo al denunciante.

(cf. 1312.1 - Quejas Referentes a Empleados del Distrito)

(cf. 1312.3 - Procesos de Queja Uniforme)

(cf. 5141.4 - Previsión y Denuncia de Abuso de Niños)

(cf. 5145.71 - Procesos Title IX de Denuncia de Hostigamiento Sexual)

Instrucción/Información

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban información de hostigamiento sexual adecuada a la edad. Tal instrucción e información incluirán:

1. Cuáles actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y que podría incluir violencia sexual.

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Motivación para reportar incidentes observados de acoso sexual aun cuando la víctima del hostigamiento no se haya quejado
4. Un mensaje claro que la seguridad estudiantil es la prioridad principal del distrito y que cualquier infracción de regla por separado que tenga que ver con una víctima presunta o cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual por separado se abordará por separado y no afectará la manera en la cual la denuncia de acoso sexual que se reciba, se investigue o sea resuelta.
5. Información acerca de los procesos del distrito para investigar denuncias y a las personas a las cuáles se deberá de hacer un report de hostigamiento sexual
6. Información acerca de los derechos de los estudiantes y de los padres/tutores legales para registrar una denuncia civil o criminal, cómo sea aplicable

Acciones Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso o violencia sexual en la escuela o en un evento o actividad patrocinadas por la escuela está infringiendo esta política y estará sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria podría incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del/los incidente(s) se tomarán en cuenta.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Proceso Debido (Estudiantes con Discapacidades))

Cualquier miembro del personal que haya participado en acoso o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a ser disciplinado hasta e incluyendo despido conforme a la políticas, leyes y/o acuerdos de negociaciones colectivas.

(cf. 4117.4 - Despido)

(cf. 4117.7 - Reporte del Estado de Empleo)

(cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso Sexual)

Mantenimiento de Registro

El Superintendente o la persona designada deberá de mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito vigile, aborde y prevenga comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de discriminación basada en sexo

48900 Motivos para suspensión o expulsión

48900.2 Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad de padre/tutor por conducta indebida dolosa del estudiante

48980 Notificación al principio del trimestre

CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; asunto, servicio y relaciones profesionales

1714.1 Responsabilidad de padre/tutor por conducta dolosa indebida del menor

CÓDIGO DEL GOBIERNO

12950.1 Capacitación de acoso sexual

CÓDIGO DE REGULACIONES, TITLE 5

4600-4687 Procesos de Queja Uniforme

4900-4965 No discriminación en programas educativos de primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITLE 20

1221 Aplicación de las leyes

1232g Derechos Familiares Educativos y Acta de Privacidad

1681-1688 Title IX, discriminación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITLE 42

1983 Acción civil por privación de derechos

2000d-2000d-7 Title VI, Acta de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Title VII, Acta de Derechos Civiles de 1964, tal como está enmendada

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITLE 34

99.1-99.67 Derechos Educativos Familiares y Privacidad de Familia

106.1-106.71 No discriminación basada en sexo en programas educativos

DECISIONES DEL JUZGADO

Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4to 567

Flores v. Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003, 9no Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Distrito Escolar de Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3ro 736

Davis v. Mesa Directiva de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Distrito Escolar Independiente de Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274

Oona por Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Distrito Escolar de la Ciudad de Petaluma, (1995, 9no Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos Administrativos:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionando un Entorno Académico Seguro para Estudiantes Transgénero y Estudiantes

Inconformes con Género, Documento Normativo, Febrero 2014

Escuelas Seguras: Estrategias para las Mesas Gubernativas para Asegurar el Éxito Estudiantil,

2011

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS E.U., OFICINA DE

DERECHOS CIVILES

Preguntas y Respuestas acerca de Title IX y Violencia Sexual, Abril 2014

Carta de estimado Colega: Violencia Sexual, Abril 4, 2011

Acoso Sexual: No es Académico, Septiembre 2008

Orientación Revisada de Acoso Sexual: Hostigamiento de Estudiantes por Empleados de la

Escuela. Otros Estudiantes, o Terceras Partes, Enero 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de E. U., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política

adoptada: Julio 25, 2017

Efectiva: Octubre 1, 2017

Revisada: Enero 26, 2021

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN DIEGO

San Diego, California